

NUMERO 6.052

Asimismo, se les advierte que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 3 de julio de 2012. El Gerente de la Agencia Municipal Tributaria, fdo.: José Manuel Astruc Hoffmann.

ACTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DE APREMIO

EXPTE.	NOMBRE	NIF
10093/2010	ALVAREZ MUÑOZ VANESSA	44047972M
6175/2010	AMADOR FERNANDEZ PEDRO	24088202A
12755/2010	AMO VERDURA JAVIER	03087550F
9593/2011	BLASCO CAZALLA SERGIO	79015517Y
10821/2010	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SERIESA S.L.	B18427591
7666/2011	DE LA ROSA HERRERA ANTONIA	24296267X
11652/2011	GARCIA PEDROCHE RAMON	50288045V
5725/2011	GARDE RODRIGUEZ EVA	24266535V
14318/2010	GONZALEZ FERNANDEZ JORGE	44280218C
1401/2011	GONZALEZ VERDEJO ELISA	25933646L
4207/2010	LOPEZ CERDA MIGUEL	74647579K
5834/2010	LOPEZ SANCHEZ ANA BELEN	44277083J
11366/2010	LORCA URBANO RAFAEL	24107237V
9466/2011	MARTINEZ MARTINEZ EULALIO	24220371Z
14312/2010	MONTILLA PORRAS JORGE	24192596T
4049/2010	POZO MARTINEZ LORENA	75482839J
7177/2010	RUIZ CABAS GABRIEL	22891274H
14311/2010	TIRADO CARRASCO MANUEL SANTIAGO	74652972D
7587/2010	VICENTE PEREZ JULIO	71245314P
5125/2011	VILLEGAS MARTIN SANTIAGO MANUEL	74679531A

ACTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO

EXPTE.	NOMBRE	NIF
12561/2011	CARMONA GARCIA JOSE LUIS	27524928T

ACTO QUE SE NOTIFICA:

SOLICITUD SUSPENSION PROCEDIMIENTO APREMIO

EXPTE.	NOMBRE	NIF
8013/2010	EUGERIA CORPORACION GERIATRICA S.L.	B18791970

ACTO QUE SE NOTIFICA:

EJECUCION RESOLUCION TRIBUNAL ECONOMICO

ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

EXPTE.	NOMBRE	NIF
2397/2012	PORCEL MESA FRANCISCO JAVIER	44266980F

ACTO QUE SE NOTIFICA:

EJECUCION DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA

EXPTE.	NOMBRE	NIF
2812/2012	CHAVEZ AGUDO MARCELINO	80008586G

ACTO QUE SE NOTIFICA:

EJECUCION DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO Nº 3 DE GRANADA

EXPTE.	NOMBRE	NIF
15001/2011	ESPINOSA VILAR MANUEL FRANCISCO	76441225N

ACTO QUE SE NOTIFICA:

RECURSO REPOSICION CONTRA ACUERDO DE PRORROGA

DE LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO DE INMUEBLES

EXPTE.	NOMBRE	NIF
10574/2010	GAMEZ ZAMORA PEDRO JESUS	52520032S
0574/2010	PEREZ RAMOS MARIA DOLORES	24189352E

ACTO QUE SE NOTIFICA:

COMUNICACION DE GERENCIA DE URBANISMO PARA

EJECUCION DE GARANTIA

EXPTE.	NOMBRE	NIF
7027/2011	VELASCO REINOSO MARIA ROSA	24087876E

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 6970/11. Innovación PGOU en ART-1 "Beiro", a SUNS-1.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veinticinco de mayo de dos mil doce, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación-modificación del PGOU de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 6970/2011 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para excluir como "Reserva de Terrenos" el suelo correspondiente a la denominada ART-1 "Beiro".

En el expediente obra informe del Jefe de Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de mayo de 2012, visado por la Subdirectora y conformado por el Secretario Delegado, en el que se hace constar que:

La Innovación-Modificación del Plan General de referencia, que se tramita de oficio por la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado en la sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2011, y sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P. núm. 212 de fecha 8 de noviembre de 2011 y diario de difusión provincial "Ideal" de fecha 29 de octubre de 2011.

La tramitación y aprobación de la modificación que nos ocupa se está llevando a cabo como consecuencia de que el Area de Reserva de Terrenos continúa sin desarrollar por la imposibilidad actual de la Administración Municipal de llevar a cabo la expropiación de los mismos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.

Ante esta situación y a la vista del tiempo transcurrido, se ha considerado adecuado excluir el suelo que nos ocupa de la situación de "Reserva de Terrenos", a fin de poder desarrollarlos mediante un sistema de ejecución privado, con la clasificación de Suelo Urbanizable No Sectorizado, sin el régimen de "Reserva de Terrenos" para lo que se ha redactado informe técnico de fecha 7 de julio de 2011 justificando la modificación, así como documento técnico compuesto de Memoria, Planos y nueva Ficha de Planeamiento que sustituye a la anterior.

No encontrándonos ante una modificación de la ordenación estructural, ya que la clasificación del suelo es y seguirá siendo "Urbanizable No Sectorizado", consis-

tiendo la modificación solamente en suprimir la "Reserva de Terrenos" realizada en su día en virtud de lo dispuesto actualmente en el artículo 69 y 73 de la LOUA, es por lo que la tramitación deberá realizarse como una modificación del PGOU-01.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación y de lo recogido en el citado acuerdo plenario municipal, el expediente ha sido remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP. y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha 1-3-12 para que emitiese el correspondiente informe. Informe que fue recibido en la Gerencia Municipal el 18-4-12 y que fue emitido en sentido favorable, no obstante se señalan determinadas inadecuaciones a subsanar que se pueden concretar en las siguientes:

4. La Ficha del SUNS-1 establece plazos de ejecución, lo cual es competencia del Plan de Sectorización.

5. Se ha detectado un error en la ficha modificada debiendo incluir la determinación de disposición de Sistemas Generales incluido en el Cuadro 9 del documento de Adaptación.

6. Se ha detectado un error en la Ficha modificada, al denominar al Sector "SUNC-1".

Dichas inadecuaciones han sido subsanadas en el documento técnico.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D^a Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D^a María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y D. Eduardo Caracuel Romero y la Corporativa de UPyD, D^a María Teresa Olalla Olmo..

- 10 abstenciones emitidas por los 8 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, D^a. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Angel Fernández Madrid y D^a Jemima Sánchez Iborra y los 2 Corporativos del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puentedura Anllo y D^a María Teresa Molina Navarro.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 15 de mayo de 2012, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento y a tenor de lo establecido en el artículo 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02 y nº 26 de 08/02/12); en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 31.1.B)a) de la LOUA, y artículo 123.1.i) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la

modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (16 votos a favor y 10 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para excluir como "Reserva de Terrenos" el suelo correspondiente a la denominada ART-1 Beiro, con las subsanaciones de las inadecuaciones señaladas en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP. y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 29-3-12 del siguiente modo:

4. No se establecen plazos para la presentación del Plan de Sectorización y se elimina el apartado relativo al establecimiento de plazos en la ficha.

5. Se corrige el error de la Ficha incluyéndose el estándar de sistemas generales de espacios libres establecido en el procedimiento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2009, BOP de 19 de mayo de 2009, que se cuantifica en 10,67 m²/habitante.

6. Se corrige la denominación "SUNC-1" en la Ficha siendo la correcta "SUNS-1".

SEGUNDO: Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como en el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo

de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 9 de julio de 2012.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo. Isabel Nieto Pérez.

LA PROPUESTA DE LA INNOVACION-MODIFICACION.

No se considera conveniente el paso de no sectorizado a sectorizado, que implica una serie de definiciones de usos, tipologías, aprovechamiento medio, etc., que parece mejor que sean definidas por el posterior Plan de Sectorización. Sin embargo, sí es procedente la eliminación del Area de Reserva, que implica un sistema de gestión pública que no se va a acometer, y que tiene pasados los plazos previstos en la LOUA.

Por tanto, la presente Innovación no implica ningún cambio de clasificación o categoría del suelo, quedando como está: suelo urbanizable no sectorizado.

El sistema de gestión será el que se indique en el Plan de Sectorización.

8.- DETERMINACIONES DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO Y DESARROLLO DEL MISMO.

Como se ha dicho anteriormente, el artº 10.1.A. e) de la LOUA expone las determinaciones que tienen que establecer los Planes Generales para el suelo urbanizable no sectorizado:

Usos incompatibles con esta categoría de suelo.

Condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal.

Criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización.

Esas determinaciones son las que se indican en el Cuadro nº 9 de la Adaptación Parcial del PGOU 2001 a la LOUA, y que se trasladan a la presente Innovación; sólo cambia la denominación, que pasa de Suelo Urbanizable No Sectorizado ART-1 Beiro a suelo urbanizable no sectorizado SUNS - 1, Beiro.

Las determinaciones por tanto son:

El uso incompatible es industrial.

El Aprovechamiento Medio que se fije en el Plan de Sectorización será como máximo el correspondiente al suelo urbanizable sectorizado del PGOU 2001, es decir, 0,408.

La integración con la ordenación estructural existente se hará mediante la interconexión con las vías de acceso y servicios urbanísticos.

Sistemas Generales. Las reservas serán las indicadas en el artº 10 de la LOUA.

Todo ello se indica en el siguiente cuadro, similar al expuesto en la Adaptación Parcial.

- Clave: SUNS 1

- Denominación: Beiro.

- Usos incompatibles: Industrial.

- Condiciones Sectorización: Def. Sector. Aprovº medio máxº: S. Sectorizado.

- Integración Ordº Estructural: Conexión red viaria acceso.

- Disposición S.G.: E. Libres estándar artº 10 LOUA.

9.- EL PLAN DE SECTORIZACION.

Una vez aprobada la presente Innovación, se podrá realizar el Plan de Sectorización, que tiene por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a sectorizado u ordenado. El Plan de sectorización se rige por el artº 12 de la LOUA, que define las condiciones que debe cumplir.

10.- PLAZOS MAXIMOS.

La solicitud por la propiedad de los terrenos de acometer de forma privada el desarrollo de los mismos, revela su interés por ello, para hacerlo en un plazo razonable de tiempo. El apartado 5 del artº 12 de la LOUA indica que el transcurso de los plazos máximos contemplados para el cumplimiento de las correspondientes actuaciones habilitará al municipio para:

a) Prorrogar de forma justificada los plazos previstos para su ordenación y ejecución, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

b) Proceder a la expropiación de los terrenos para restituirlos al estado físico y jurídico en el que se encontraban o para proseguir su transformación, en todo caso con pérdida de la fianza prestada.

El plazo máximo que se prevé en esta innovación-modificación para la presentación del Plan de Sectorización es un año a partir de la Aprobación Definitiva de la Innovación. A partir de la aprobación del Plan de Sectorización, los siguientes plazos de Plan Parcial (en su caso), gestión y ejecución del suelo, serán los indicados en el artº 5.3.2.del PGOU 2001.

11.- FICHA URBANISTICA.

Se adjunta la ficha urbanística, como compendio de las determinaciones expresadas.

12.- DOCUMENTACION DE LA INNOVACION-MODIFICACION.

Se compone de:

Memoria. Ficha urbanística.

Planos:

1.- Situación.

2.- Foto aérea.

3.- Clasificación según PGOU.

4.- Clasificación según Adaptación Parcial.

5.- Clasificación según Propuesta.

13.- COMUNICACION A LOS PROPIETARIOS.

Una vez aprobado inicialmente el documento, se deberá comunicar individualizadamente a los propietarios de los terrenos, para su conocimiento, examen del expediente y posibles alegaciones en el período de exposición pública.

14.- CONCLUSION.

Con todo lo expuesto, se considera que está suficientemente explicado el alcance de la propuesta, por lo que se propone para su tramitación.

Granada, 7 de julio de 2011.-Fdo.: Mariano Pérez Benavides, Ingeniero de Caminos, Técnico Superior Urbanista.